



BM-020-2020
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Institución: Departamento Nacional de Planeación

País: Colombia

Proyecto: Programa de Apoyo a la Participación Privada en Infraestructura (PAPP)

Sector: Planeación

Resumen: Realizar un análisis integral de las metodologías de contraprestación portuaria en Colombia que permita establecer la metodología óptima, y definir las estrategias para la migración de las concesiones portuarias a esta metodología.

Contrato de Préstamo: BID 3090/OC-CO

Referencia: PAPP-121-SBC-CF-CPORT20

Fecha límite: 15 de septiembre de 2020

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ejecutar el Programa de Apoyo a la Participación Privada en Infraestructura (PAPP), Contrato de Préstamo BID 3090/OC-CO.

El objetivo general del Programa es fortalecer los mecanismos técnicos y regulatorios que promuevan la vinculación del sector privado en la financiación, provisión, operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios asociados en diferentes sectores económicos y sociales. Para el efecto, por medio de este, se financian, entre otros temas, estudios técnicos de identificación, conceptualización, pre-inversión, estructuración y/o implementación de proyectos de vinculación del sector privado, a entidades tanto de orden nacional como subnacional.

En concordancia con los objetivos del Programa se presentan antecedentes e información de la consultoría referida a ser ejecutada y financiada a través de este:

Antecedentes: La inserción de Colombia en el proceso la globalización económica internacional, evidenció la necesidad de reformar todo el sistema de administración y operación de los puertos, pasando de un modelo de operación eminentemente público en cabeza de Colpuertos a uno mixto, entre un modelo propietario de la tierra (*landlord*) y uno privado (Zuleta y Jaramillo, 2015)¹. Con este propósito, se aprobó en el Congreso de la República la Ley 1ª de 1991, promoviendo la participación del sector privado con un rol fundamental en el diseño, construcción, la operación y desarrollo de los puertos de Colombia, a través del esquema de concesión portuaria. El numeral 5.2. del artículo 5º de la citada ley, especificó que, a cambio de la concesión portuaria, el Estado recibirá: “...una contraprestación económica a favor de la Nación, y de los municipios o distritos donde operen los puertos...” por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público y de la infraestructura existente. El monto de la contraprestación se fija en el contrato y obedecerá a la metodología de contraprestación adoptada en el Plan de Expansión Portuaria vigente al momento de otorgar la concesión.

De acuerdo con la Ley 1ª de 1991, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), es el encargado de aprobar el Plan de Expansión Portuaria presentado por el Ministerio de Transporte, en el cual se formulan los principales lineamientos de política portuaria en el país. Así mismo, el artículo 7º de la citada ley, modificado por el artículo 1º de la Ley 856 de 2003 indicó que: “Periódicamente el Gobierno Nacional definirá,

¹ ZULETA L. y JARAMILLO L. La Contraprestación Portuaria en Colombia en un Entorno Competitivo - Estudio para la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Informe Final. Mayo 2015. Página 66.



en los planes de expansión portuaria, la metodología para calcular el valor de las contraprestaciones que deben pagar quienes obtengan una concesión o licencia portuaria, por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público y por concepto del uso de la infraestructura allí existente”. A su turno, debe mencionarse que el Plan de Expansión Portuaria actualmente vigente en Colombia es el que se encuentra plasmado en el Documento CONPES 3744 de 2013.

Es importante mencionar que el Parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 856 de 2003, establece que la contraprestación que recibe el Estado: *“se destinará especialmente en la ejecución de obras y mantenimiento para la protección de la zona costera, dragado de mantenimiento y/o profundización, construcción y/o mantenimiento de estructuras hidráulicas de los canales de acceso a todos los puertos a cargo de la Nación, para el diseño, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las vías de acceso terrestre, férrea, acuático y fluvial a los puertos del respectivo distrito o municipio portuario y a las obras de mitigación ambiental en el área de influencia marítima y terrestre”.*

A su turno, el precitado artículo de la Ley 856 de 2003 en su inciso 2°, indica que: *“Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público las recibirá la Nación a través del Instituto Nacional de Vías, Invias, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos propios de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un ochenta por ciento (80%) a la entidad Nacional, y un veinte por ciento (20%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibirá en su totalidad el Instituto Nacional de Vías, Invias, o quien haga sus veces”;* así mismo, es necesario considerar el Parágrafo 3° del artículo 64 de la Ley 1242 de 2008 el cual establece que en la Zona Portuaria de Barranquilla las contraprestaciones por zona de uso público e infraestructura se distribuirán así: *“En los últimos treinta kilómetros del río Magdalena el 60% de la contraprestación por zona de uso público e infraestructura la recibirá la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las obras de encauzamiento y mantenimiento en el canal de acceso a la Zona Portuaria de Barranquilla; el restante 40% se destinará a los municipios o distritos destinados a reforestación y saneamiento básico...”.*

Ahora bien, debe señalarse que desde 1991, se han implementado siete (7) metodologías de contraprestación portuaria en Colombia, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Tabla No. 1 - METODOLOGÍAS DE CONTRAPRESTACIÓN VIGENTES EN LAS CONCESIONES PORTUARIAS DE COLOMBIA		
Metodología	Concepto General	Número de Contratos
De profundidad y línea de playa	Período: 1991 - 1993. Reglamentación: Documento CONPES 2550 de 1991 y Decreto 2147 de 1991. Establece una fórmula que aplica el concepto de costo de oportunidad de los bienes públicos de playa y baja mar. La contraprestación es un pago fijo.	2
De productividad	Período: 1994 – 2013 Reglamentación: Documento CONPES 2680 de 1993 y Decreto 2688 de 1993. Establece una fórmula que utiliza de manera indirecta el concepto de costo de oportunidad: Porcentaje sobre ingresos potenciales y estímulo a inversiones.	53



Por infraestructura	Período: 1996 – 2013 Reglamentación: Documento CONPES 2680 de 1993 y Resolución 282 de 1996 de la Superintendencia General de Puertos. Establece una contraprestación por el uso de la infraestructura propiedad de la Nación entregada a los concesionarios portuarios.	0
Uso de capacidad instalada para infraestructura	Período: 1998 – 2014 Reglamentación: Contrato 7 de 1993 de la Sociedad Portuaria Regional (SPR) de Cartagena, Otrosí 5° de 1998. El pago estaba relacionado con el uso de capacidad instalada determinada en el Otrosí de 1998.	1
De renegociación de contratos de SPR	Período: 2008 – Actualidad Reglamentación: Decreto 1873 de 2008, aplicada actualmente a las SPR de Barranquilla, Santa Marta y Buenaventura. La contraprestación es variable y está basada en un porcentaje de los ingresos proyectados y en otro marginal sobre la diferencia entre los ingresos reales y los ingresos proyectados.	3
Para puertos carboníferos	Período: 2009 - 2013 Reglamentación: Documento CONPES 3679 de 2010. Una tarifa fija (US\$/Ton) por tonelada + una tarifa variable (%precio real menos precio referencia) por tonelada. Contraprestación variable. Se aplica a los puertos carboníferos.	0
Retribución por el uso del bien público + costo de oportunidad + valor tráfico	Período: 2013 - Actualidad Reglamentación: Documento CONPES 3744 de 2013 y Decreto 1099 de 2013. Tarifa fija % catastral sobre valor bienes públicos terrestre y bajamar según área + tarifa fija % para infraestructura pública según costo del dinero en largo plazo + tarifa us\$/ton por tráfico. La contraprestación cuenta con un componente fijo y uno variable. Se debe aplicar a todos los contratos que se firmen luego del 2013, incluyendo los puertos carboníferos.	45

Fuente: Zuleta y Jaramillo, 2015; ANDI, 2019; Ministerio de Transporte.

Hoy en día en Colombia más del 96% del comercio exterior se realiza a través del modo marítimo², y si bien gracias a las inversiones públicas y privadas, la capacidad de los puertos ha aumentado en casi 50% desde 2010³, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, establecen la necesidad de actualizar el Plan de Expansión Portuaria de 2013, en aspectos como: “*capacidad portuaria, plan de ordenamiento físico portuario, esquema tarifario, mecanismos para solucionar conflictos ciudad puerto y gobernanza de la autoridad portuaria, entre otros*”⁴, con el fin de que estos aspectos estructurales de la política portuaria se encuentren alineados con la dinámica actual de competitividad y buenas prácticas nacionales e internacionales del sector y que sus necesidades presentes y futuras sean correctamente

² Transporte en cifras, Ministerio de Transporte, 2019.

³ Estudio de demanda y capacidad portuaria de los litorales colombianos para las próximas dos décadas, DNP, 2019.

⁴ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, página 601.



satisfechas. Teniendo en cuenta estos antecedentes, el sector transporte bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte, se encuentra en estos momentos adelantando la estructuración de una nueva política portuaria, en la cual se considera implementar cambios a la metodología de contraprestaciones portuarias.

Por lo anterior, y dada la implementación de diferentes metodologías de contraprestaciones portuarias desde la expedición de la Ley 1ª de 1991; la identificación de oportunidades de mejora en la metodología de contraprestación aprobada en el Documento CONPES 3744 de 2013; el hecho de que 59 contratos de concesiones todavía se rigen bajo metodologías anteriores a la de dicho Documento CONPES; y, por último, dada la necesidad de promover la eficiencia en los servicios portuarios y la reducción de costos logísticos; se identificó la necesidad de analizar todas las metodologías de contraprestaciones que han estado vigentes en Colombia, con el propósito de determinar ventajas y desventajas de su aplicación y proponer ajustes que permitan establecer la metodología óptima, y definir las estrategias para la migración de las concesiones portuarias a esta metodología.

En la misma línea, es necesario analizar la manera en que estas contraprestaciones se invierten en el mejoramiento de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, con el fin de identificar oportunidades de mejora y nuevos mecanismos que permitan asegurar que dichas inversiones generen el mayor retorno en términos de eficiencia y productividad para los puertos y sus encadenamientos logísticos.

Por las razones anteriormente descritas y considerando que el Departamento Nacional de Planeación ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el *Programa de Apoyo a la Participación Privada en Infraestructura (PAPP)*, Contrato de Préstamo BID 3090/OC-CO, se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría para: *Realizar un análisis integral de las metodologías de contraprestación portuaria en Colombia que permita establecer la metodología óptima, y definir las estrategias para la migración de las concesiones portuarias a esta metodología.*

Para la definición de las actividades de esta consultoría, se contó con el apoyo del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías, Cormagdalena y la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) del DNP.

Presupuesto: QUINIENTOS SIETE MILLONES QUIENIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$507.565.386), sin incluir IVA.

Duración: Treinta y Dos (32) semanas.

El Departamento Nacional de Planeación, como Contratante invita a las firmas consultoras y a entidades sin ánimo de lucro elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para *“Realizar un análisis integral de las metodologías de contraprestación portuaria en Colombia que permita establecer la metodología óptima, y definir las estrategias para la migración de las concesiones portuarias a esta metodología.”*. **Para el efecto, se solicita a los interesados que sus Expresiones de Interés se encuentren acompañadas del cuadro anexo, en Excel sin restricciones, en el cual se suministre la información de la firma, en la cual se acredite experiencia terminada, en años y proyectos, en:**

- i Consultorías relacionadas con regulación económica de infraestructura de transporte, con una duración mínima de 3 meses y con un valor superior a trescientos millones de pesos colombianos (\$300.000.000);
- y/o



ii Consultorías relacionadas con política pública y/o de normatividad de infraestructura de transporte, con una duración mínima de 3 meses y con un valor superior a trescientos millones de pesos colombianos (\$300.000.000);

y/o

iii Estructuraciones de proyectos portuarios relacionadas con la estructuración legal, financiera o técnica de infraestructura portuaria, cuyo valor mínimo de inversión del proyecto (CAPEX) ascienda a cien millones de dólares (USD 100.000.000), bajo esquemas de vinculación de capital privado.

Nota 1: Para el tercer criterio (iii), se considerará como una estructuración cada proyecto de infraestructura portuaria estructurado válido reportado.

Nota 2: Al menos deben presentar una (1) experiencia relacionada con el tercer criterio (iii).

Nota 3: La experiencia a considerar tendrá igual valor, tanto en años como en cantidad de consultorías o estructuraciones.

Nota 4: Solo se tendrán en cuenta las experiencias de los últimos quince (15) años.

Nota 5: En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de aquellas firmas que presenten mayor experiencia en el criterio (iii).

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 (Normas marzo 2011), y podrán participar en ella todos los proponentes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Las firmas que presenten interés deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en el Código de Integridad del DNP, y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 (Normas marzo 2011), los cuales podrán ser consultados en la página Web:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/CODIGO%20DE%20ETICA%20ANEXO%20A%20RESOLUCION%2016%20dic.pdf>

<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=774399>

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Nota 1: En ningún caso se revisarán Hojas de Vida de profesionales presentados con la expresión de interés.

Nota 2: Si la presentación de la Expresión de Interés la realizan firmas bajo cualquier tipo de asociación por favor incluir el porcentaje de participación de cada una de las firmas que la conforman.

Nota 3: NO serán consideradas expresiones de interés de asociaciones de firma(s) con persona(s) natural(es).

Nota 4: Las tareas completadas por los expertos individuales del Consultor trabajando independiente o a través de otras firmas consultoras NO pueden ser presentadas como experiencia relevante de la(s) firma(s) que manifieste(n) interés.



Nota 5: Para la presente Expresión de Interés NO se requiere la presentación física de documentos que demuestren la experiencia relacionada, sin embargo, la firma consultora debe estar preparada para aportar dicha documentación, si así lo solicita el contratante.

Los consultores serán seleccionados con base en el método **Selección Basada en Calidad (SBC)** descrito en las Políticas de Consultoría.

Advertencia: La presentación de Expresiones de Interés no configura ningún derecho para los interesados, ni ninguna obligación para adelantar procesos de contratación para el Departamento Nacional de Planeación o para el BID.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección electrónica indicada al final de este documento. Así mismo, podrán presentar observaciones hasta el día 7 de septiembre de 2020 al correo indicado.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección electrónica indicada a continuación, a más tardar el 15 de septiembre de 2020.

Grupo de Contratación – Adquisiciones Multilateral

Atn: Jessica Lorena Carreño Arias

Tel: (57 + 1) 381-5000, extensión 17045

Correo electrónico: jcarreno@dnpp.gov.co



ANEXO 1
CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad, dd/mm/aa

A: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

Señoras/Señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de la firma “.....”, expreso el interés en prestar los siguientes servicios *“Realizar un análisis integral de las metodologías de contraprestación portuaria en Colombia que permita establecer la metodología óptima, y definir las estrategias para la migración de las concesiones portuarias a esta metodología”*.

Esta manifestación de interés no implica ningún compromiso contractual.

Para el efecto declaro que estoy debidamente facultado para firmar la Manifestación de Interés.

Autorizamos expresamente al Departamento Nacional de Planeación ejecutor del del Préstamo BID 3090/OC-CO a verificar toda la información incluida en ella.

Atentamente,

Nombre de la firma:

Nombre del Representante Legal:

Dirección de correo:

Correo electrónico:

Telefax:

Ciudad y país:

Firma del Representante Legal, Sr./Sra.



ANEXO 2

DATOS Y ANTECEDENTES GENERALES DE LA FIRMA

Nombre de la empresa	
NIT	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre representante legal	
Disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes	
Años de experiencia general	
Años de experiencia relacionada (detallada arriba en negrilla)	
Numero de proyectos relacionados con la(s) experiencia(s) solicitada(s)	
Relación de anexos (en esta etapa se piden solo copias simples) (esta es una relación referencial)	<ul style="list-style-type: none">*Folletos* Brochures* Personal*Documentos legales (Certificado de existencia y representación legal)* Otros



ANEXO 3

Ficha de contratos realizados por la firma (a diligenciar en UNA (1) HOJA Excel)

Utilizando el formato de encabezado de columnas que se presenta a continuación, proporcionar información sobre cada uno de los trabajos para los que la firma o entidad fue contratada legalmente, como persona jurídica o como una de las principales firmas integrantes de una asociación.

Nombre de la firma o asociación: _____

No.	Entidad contratante	Firma consultora	Si el contrato fue ejecutado en asociación marque "x"	Objeto del contrato	Descripción del Proyecto	Fecha de inicio (dd/mm/aa)	Fecha de terminación (dd/mm/aa)

Recomendaciones:

- Presentar solo los contratos que respondan a las experiencias específicas solicitadas.
- Diligenciar UNA (1) FILA por cada uno de estos contratos.
- Todos los contratos presentarlos en UNA (1) HOJA Excel.
- En caso de contratos ejecutados por asociaciones, indicar en la columna "Firma consultora", la firma de aquella asociación de firmas que está presentando la experiencia.
- Para cada una de las experiencias que sean acreditadas en este anexo, en la columna "Firma Consultora" se deberá indicar el nombre de la firma que prestó el servicio, información que deberá corresponder con la firma o firmas que están manifestando interés en participar en el proceso, para el caso de firmas internacionales que acrediten experiencias de la casa matriz o de sus filiales, la firma o firmas que suscriban la manifestación de interés y/o que conformen la APCA, deben ser dicha casa matriz o filial.